



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Habiéndose padecido una equivocación en la imprenta de este periódico oficial señalando para el día once del que rige en lugar del catorce la subasta para el acopio de materiales con destino á las obras de ensanche del presidio de S. José de esta capital, se hace esta rectificación para conocimiento del público que deberá entender que aquella tendrá lugar el referido día catorce.

Gaceta del 2 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»

«Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1866.—El Duque de Ballen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once y media de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora continúa sin novedad, y á podido dejar el lecho por algunas horas. S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asís Leopoldo no tiene novedad alguna.»

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1866.—El Duque de Bailen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Cubel en esta provincia, dotada con el sueldo de 250 escudos anuales, por dimisión del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 8 de Enero de 1843, y en el 2.º del Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que, los que aspiren á obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de aquella corporación municipal dentro del término de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 4.º de Febrero de 1866.
Alejandro Marquina.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la votación del segundo día para la elección de Diputados á Cortes.

Distrito de La Almunia.

SECCION DE DAROCA.

D. Vicente Liarte y Martin, Daroca.
Francisco Ruiz Torrijo, Cariñena.
Santos Peiro Torres, Cosuenda.
Joaquin Redondo y Adan.
Pedro Muñoz Lusilla.
Santos Vicente, Codos.
Nicomedes Hernandez Gimeno, Cariñena.
Melchor Cotaina Gimeno.
Francisco Suso Lozano.
Hilario Mendieta Lasierra, Aguaron.
Andres Bruna Montero, Daroca.
Pedro Lopez Cimeno, Cariñena.
Juan Miguel Rodrigo, Santed.

Esteban Rubio Martin.
Genaro Visiedo Molina.
Pedro Jose Ibarra Vicente, Gallocanta.
Francisco Monterde.
Gabriel Visiedo Ibañez.
Jose Morales Santed, Used.
Romualdo Visiedo Ibañez, Santed.
Carlos Torres Serrano, Mara.
Gregorio Esteban Torres.
Manuel Antonio Higuera, Vistabella.
Manuel Marin Gotor, Cariñena.
Juan Julian Racho Hernando, Daroca.
Pedro Pablo Lopez Soria, Cariñena.
José Corso Gil.
Ciriaco Abad Beadígner.
Bernardo Tornos Muñoz, Pardos.
Vicente Cetina Lafuente, Daroca.
Gerónimo Romeo Gallardo.
Antonio Ribes, Codos.
Jose Bruno y Traso, Berruoco.
Mariano Marzo Coperias, Daroca.
Gaspar Maluenda y Vicen, Acered.
José Garcia Abadesa.
Joaquin Morata y Pamplona.
Pablo Ruiz Casanoba, Encinacorba.
Narciso Lázaro Lahoz, Daroca.
Francisco Lorente Muñoz, Manchones.
Rafael Pascual Alegre, Cariñena.
Francisco Garcia Caseano.
Fernando Aristoy Chaquet.
Pedro Hernando, Lechón.
Antonio Fuertes Sebastian Acered.
Faustino Cebollada Herrero, Villarroya.
Mariano Latorre Lacasa, Cubel.
Gregorio Floria Guillen, Luesma.
Mariano Ribo Lahoz, Cariñena.
Cecilio Aliacar Fris.
Eugenio Campos Mochoales, Daroca.
Mateo Crespo Aládrén, Codos.
Marcelino Lázaro Lahoz, Daroca.
Agustin Bellido, Villarroya.
José Liarte Pardos, Used.
Francisco Ormad Ibañez, Monton.

Agustin Campillo Lapuerta, Paniza.
 Carlos Hernandez Agustin, Daroca.
 Pablo Lorente Serrano.
 Salvador Larío Larío, Valdehorna.
 Vicente Sebastian Ijazo, Berrueco.
 Miguel Bruna Sanchez, Daroca.
 Nicolás Sebastian Miguel, Berrueco.
 Mariano Vallestin Bruna.
 José Bello Cortés, V. de San Martin.
 Francisco Tejada Garcia, Berrueco.
 Antonio Pardos Vazquez, Santed.
 Mateo Bistuer Gambon, Daroca.
 Joaquin Caro y Martin, Villanueva.
 Benito Esteban Peinado, Daroca.
 Antonio Saz Peinado.
 Mariano Pablo Armillas.
 Silvestre Vicente Agustin, Badules.
 Bruno Alegria Cruz, Daroca.
 Esteban Martin Vicente, Santed.
 Victoriano Prieto Rillo.
 Juan Antonio Vallestin Vicente, Gallucanta.
 Antonio Vallestin Prieto.
 Miguel Charles, Lechon.
 Javier Langa Mesones, Daroca.
 Gregorio Obon Fuster Lascuerlas.
 Serafin Ledon Obon.
 Mariano Tajada Espui, Daroca.
 José Perisié Perez.
 Gregorio Fuertes Vela,
 Antonio Belenguer Garcia, Anento.
 Manuel Cebolla Franco.
 José Cebolla Lancis.
 Marcos Serrano.
 Manuel Nuez Herrero.
 Basilio Balduque Franco, Aguaron.
 Juan Francisco Lorente Sancho, Codos.
 Vicente Martin Vicente, Santed.
 José Simon Perez, Monton.
 Francisco Simon Perez.
 Tomas Simon Perez.
 Matias Lozano Franco, Daroca.
 Camilo Serrano Fondovilla, Manchones.
 Pascual Lorente Muñoz.
 Carlos Martin y Martin.
 Pedro José Pardillos.
 Salvador Pardillos Martin.
 Manuel Muñoz Fuentes.
 Hermenegildo Enguita Casanoba.
 Vicente Ormad Sanz, Villafeliche.
 Joaquin Lapuerta Martinez.
 Felix Lozano Conde, Daroca.
 Francisco Moneba Anglada, Villafeliche.
 Agustin Campillo Perez.
 Miguel Perez Garcia.
 José Franco Moneva.
 Agustin Magdalena Yague.
 Blas Abad Fuentes, Cubel.
 Mariano Bené Espinosa, Paniza.
 Mariano Serrano Sancho, Villanueva.
 Francisco Baquedano Yuste, Aldehuela.
 Joaquin Abad Catalan, Used.
 Mariano Bruna Ruiz Trafo, Berrueco.
 Elias Sanz Carralda, Cariñena.
 Francisco Gracia Briz.
 Florencio Soler Marzo, Manchones.
 Juan Andrés Gorriz Lahoz.
 Santos Valero Perez, Mainar.
 Manuel Perez Jaraba.

Paulino Perez Majarena.
 Cristobal Aladren Morata.
 Manuel Valero Funes.
 Francisco Majarena Perez.
 Francisco Majarena Sanchez.
 Mariano Delgado Gonzalvo, Daroca.
 Marcial Pellet Condon.
 Manuel Serrano Blasc, V. de S. Martin.
 Antonio Valero Agustin.
 Simon Pardos Liarte,
 Ramon Ripollés Morata.
 Manuel Calvo Sebastian.
 Pablo Cortés Garcia.
 Joaquin Calvo Sebastian.
 Mateo Martin Vicen.
 Pedro Manuel Sanz Martinez Langa.
 Vicente Lopez Lopez, Villarreal.
 Faustino Tello Soria, Cariñena.
 Manuel Lacasa Esteban, Badules.
 Felix Lacasa Pascual.
 Feliz Vazquez Pardillos, Murero.
 Bernardo Martin Liarte, Used.
 Joaquin Lorente Serrano, Mainar.
 Florencio Lorente Serrano, Anento.
 Ramon Lon Esteban, Villafeliche.
 Marcelino Ena Mincheto, Daroca.
 Pedro Marco Martinez, Atea.
 Sebastian Sanjuan Lasartera.
 Vicente Marco Campillo.
 Pedro Muñoz Vicente, Aldehuela.
 Blas Abad Cibarola, Cubel.
 Pascual Lorente Iborra, Miedes.
 Francisco Romero, Mainar.
 Mariano Mara Garcia, Daroca.
 Francisco Badules Muñoz.
 José Vicente Marco, Nombrevilla.
 Gabriel Blas Cebollada.
 José Rubi Navedas.
 Atanasio Tornos Abad.
 José Fernandez de Soto, Acered.
 Fermin Guillen Orna, Murero.
 Mannel Guillen Orna.
 José Valenzuela Serrano, Orcajo.
 Miguel Joaquin Valenzuela Serrano.
 Clemente Mateo Gomez.
 Baltasar de Gracia, Retason.
 Eustaquio Salvador.
 Joaquin Faanco Lorente.
 Pascual Esteban Crespo.
 Eugenio Perez.
 Manuel Guillen Garcia.
 Francisco Martin Julian.
 Joaquin Martin.
 Miguel Marcos Galbez.
 José Tomas Salvador, Langa.
 Roque Quilez Valero.
 José Valero Perez.
 Balbino Tomas Felipe.
 Valentin Lopez Tomas Gonzalvo.
 Pascual Tomas Felipe.
 Pedro Liarte Peinado.
 Teodoro Tomas Felipe, Cubel.
 Leon Blasco Lasberas, Daroca.
 Vicente Gracia Garay.
 Francisco Lorenté, Lechon.
 Sebastian Beltran.
 Marcos Conde Gomez, Cariñena.
 Pascual Herrera Usen, Lechon.
 Jorge Muñoz Vicente, Lascuerlas.
 Agustin Esteban Ubalde, Villafeliche.
 Serafin Abad, Villarreal.
 Pedro Fao.

Andres Bernal Lázaro, Lechon.
 Aurelio Barelles Castan, Cariñena.
 José Badules Alcuten, Manchones.
 José Lafuente Lázaro Abanto.
 Manuel Hernando Ormad.
 Vicente Arguedas Crespo.
 Pascual Cebolla Crespo.

Han obtenido votos.

| | |
|--------------------------|-----|
| D. Juan Ribo | 475 |
| Pedro Rafael del Bosque | 474 |
| Manuel Esponera | 450 |
| José Calvo y Martin | 424 |
| Roman Goicoerrotea | 408 |
| José Ruiz de Quevedo | 100 |
| Pascual Lezcano | 96 |
| Saturio Andrés Hernandez | 96 |
| Lucas Gallego, | 94 |
| Roman Fuentes | 80 |
| Juan Francisco Ramirez | 78 |
| Angel Valero | 67 |
| Mariano Perez Baerla | 54 |
| Manuel Paracuellos | 33 |

Seccion de Egea de los Caballeros.

D. Joaquin Cubeñas y Parroqué,
 Ejea de los Caballeros.
 Teodoro Aspás y Miranda.
 Juan Perez y Racaj.
 Hilario Aznarez y Samper, Erla.
 Mariano Millan y Moliner.
 Ignacio Burillo y Ladaga.
 Manuel Llera y Aznarez.
 Mariano Ungria y Samper.
 Francisco de Paula Conde y Oliván,
 Castejon.
 Lorenzo Llera y Navarro, Luna.
 Joaquin Lanuza y Tricas, Marracos.
 Isidoro Ester y Liso.
 Mariano Samper y Jara, Remolinos.
 Juan Francisco Bastos y Dolz.
 Juan Calvo y Navarro.
 Mariano Liarte Agustin.
 Antonio Molinos Ireta.
 José Galé y Junza.
 Gregorio Gimenez y Melero.
 Ramon Vidal y Arrizabalaga.
 Pascual Gil y Muñoz.
 Francisco Palacios Cabestre.
 Bienvenido Alonso Dolz.
 Rafael Alonso y Frag.
 Miguel Tenaz y Gonzalez.
 Tomás Adiago y Gavara.
 Enrique Alonso y Almu.
 Pascual Rodriguez y Andres.
 Toribio Gimenez y Alonso.
 Mateo Agustin y Alonso.
 Manuel Artajona y Lajuza.
 German Larrosa y Racaj.
 Cipriano Valenzuela y Fernandez.
 Mariano Junza y Navarro.
 Florencio Tudela y Becar.
 Isidro Tejero y Valero.
 Valero Valenzuela y Fernandez.
 Juan Calvillo y Lamata.
 Francisco Villanueva y Garcia.
 Rafael Alonso y Petisme.
 Gregorio Usan y Urzaiz.
 Leonardo Fernandez Villelga.
 Pedro Martinez Bá.

Han obtenido votos.

| | |
|----------------------------|----|
| D. Juan Francisco Ramirez, | 43 |
| Juan Ribó, | 35 |
| Pascual Lucano, | 30 |
| José Calvo y Martin, | 27 |
| Mariano Perez Baerla, | 27 |
| Manuel Esponera, | 25 |
| Pedro Rafael del Bosque, | 24 |
| Juan Gallego, | 24 |
| Angel Valero, | 24 |
| Roman Fuentes, | 22 |
| Manuel Paracuellos, | 13 |
| Roman Goicoerrotea, | 7 |

SECCION DE LA ALMUNIA.

D. Isidro Hernandez Sanchez, La Almunia.
 Manuel Pascual Pascual,
 Blas Garcia Ramirez.
 Casimiro Dez Viñas.
 Francisco Zaragoza Zarzoso.
 Miguel Cuartero San Juan, Lumpiaque.
 Manuel Gimeno Sanz, La Almunia.
 José Ibañez Zarzoso.
 Francisco Casero Lasheras.
 Guillermo Gonzalez Sanz, Plasencia.
 Antonio Gonzalez Diez.
 Antonio Gonzalez Sanz.
 Antonio Medrano Fuentes.
 Manuel Medrano Fuentes.
 Antonio Martinez Dominguez.
 José Arilla Lomero.
 Antonio Gonzalez Garcia.
 Antonio Escuer y Ruiz, Urrea.
 Manuel Lasheras Serrano, Plasencia.
 Santiago Lasheras Correas.
 Manuel Gonzalez Ruiz.
 Vicente Medrano Fuentes.
 Antonio Pimilla Tegero.
 José de Acha Domenech, La Almunia.
 Mariano Lomero Loves, Plasencia.
 Pedro José Berdejo, Sangüesa, Calatorao.
 Pedro Velilla y Soria, La Almunia.
 Ramon Orna y Lopez.
 Ignacio Montero Orcalla.
 Manuel Gimeno Gil, Alpartir.
 José Mario Gimeno.
 Manuel Palacios y Sediles.
 Gorge Marin Garces, Almonacid.
 D. Bernabé Estarreado Aure, La Muela.
 Matias de Torres Estarreado.
 Juan Mateo y Mateo.
 Mariano de Torres y Murillo.
 Juan Estarreado de Torres.
 Pio Mateo Mateo.
 José Rodriguez y de Torres.
 Mariano Mateo y Mateo.
 Pablo Lobe Mateo.
 Clemente Aure Vera.
 Manuel Mateo y Mateo.
 Juan Clemente M. nreal y Gimeno.
 Pedro Rodriguez y de Torres.
 Antonio Martinez y Mallen, Mozola.
 Isidoro Merceno y Velilla.
 Andrés Joven Muñoz.
 Manuel Miguel e Ibañez.
 Miguel Joven Diest y Muñoz.

Domingo Maestro Juez.
Tomás Palazon Perez.
Manuel Sancho y Torcal.
Agustin Mercado y Velilla.
Antonio Joven Barcelona.
Julian Cardiel Chueca.
Antonio Moneva y Gil Alpartir.
Gervasio Meneba y Gil.
Mannel Mario Gimeno.
Lucas Gimeno y Gil.
Hipolito Gil y Gimeno.
Dámaso Gimeno y Gil.
Manuel Bueno y Marín.

(Se continuará.)

Distrito universitario de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 29 del último mes actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el instituto provincial de Segovia la Cátedra de Historia natural dotada con el sueldo anual de 800 escudos la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Bachiller en la facultad de ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban ántes de la publicación de la ley de Instrucción de 1857, para hacer oposición á dichas cátedras.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de instrucción pública: Caracteres generales de los peces y de cada uno de los órdenes en que se distribuyen.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 25 de Enero de 1865.
—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 10 del actual me remite el siguiente anuncio.

—Están vacantes en la Escuela de Náutica de Ribadeo las Cátedras de

Matemáticas y de Geografía y Física dotadas con el sueldo anual de 1000 escudos las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el artículo 215 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposición se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Piloto ó licenciado en la facultad de ciencias en la sección á que corresponde la asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de instrucción pública: Para la de matemáticas, divisibilidad de los números. Para la de Geografía y física, vientos, sus causas y divisiones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito para noticia de los interesados á los efectos oportunos.

Zaragoza 25 de Enero de 1865.
—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de instrucción pública con fecha 29 del último mes me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en Escuela de Comercio de las Palmas en las islas Canarias la Cátedra de Aritmética mercantil y teneduría de libros refundida en la de Aritmética y Algebra y ejercicios prácticos de comercio, dotada con 800 escudos anuales la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Bachiller en ciencias ó Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde

la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: importancia del estudio de la Aritmética mercantil para los que siguen la carrera de comercio aun cuando posean los conocimientos de la elemental.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 25 de Enero de 1866.
—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

Audiencia Teritorial de Zaragoza.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó con fecha 11 del actual al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Barcelona, lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por la Sala de gobierno de esa Audiencia manifestando la situación escepcional en que se encuentra el Juzgado de primera instancia de San Feliu en donde por no haber suficiente número de Abogados vecindados, y negarse los del Colegio de Barcelona que ejercen en él su profesion á levantar las cargas de oficio, hubiera llegado el caso de quedar los pobres sin defensa si la Sala provisionalmente no hubiera dispuesto obligarles por turno riguroso á encargarse de las defensas de pobres; concluyendo con rogar que se adopte una resolución general que evite tales conflictos para en adelante. En su vista y de conformidad con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido S. M. aprobar la medida provisional acordada por esa Sala de Gobierno, disponiendo como regla general en lo sucesivo que para efecto del turno en defensas de oficio á que los letrados están obligados, se reputen residentes en cada partido judicial todos los que en el ejercicio de su profesion, sin que les sirva de excusa la circunstancia de levantar la misma carga en el punto de su residencia.

Lo que de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirva de regla en los casos análogos que puedan ocurrir en el territorio de esa Audiencia. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 11 de Enero de 1866.—El Subsecretario, Antonio Romero Ortiz.—Sr. Regente de la Audiencia de Zaragoza.»

Cuya Real orden se inserta por disposición de S. S., en este periódico oficial para conocimiento de los Juzgados de primera instancia del territorio y demás efectos consiguientes. Zaragoza 30 de Enero de 1866.—El Secretario de gobierno, Gumersindo Moreno.

Don José Cantera Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Pedro Federico Martín, José Gota Martín, Francisco Labarta Blasco, Agustin Arnal Candial, Loreazo Sancho Perez, Ignacio Rodriguez Zafrané, Elias Salvador Peire, Antonio Francés Carranza, Bernabe Clos Lizaga, Gaspar Anzano Pardo, Manuel Aldana Julve, Rafael Cabo Fidalgo, y Manuel Cascan y Serrano; todos confinados que fueron del presidio de esta capital en el año 1860, para que en el término de 9 dias comparezcan en este juzgado á fin de ser examinados como testigos en la causa criminal que estoy instruyendo sobre abusos cometidos en dicho presidio; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 30 de Enero de 1866.—José Cantera.—Por su mandado, Antonio Perales.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido de Tarazona.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon y término de 30 dias á Policarpo Caus y Anastasio Carro, contra los que me hallo procediendo criminalmente sobre tentativa de robo en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, para que se presenten en este mi Juzgado, ó en la carcel pública del mismo, en el término de 30 dias que se contarán desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, pues si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que hubiere lugar, y no haciéndolo se sustanciara y determinará la causa en rebeldia, entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados del Tribunal, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 27 de Enero

de 1866.—Casimiro Felez.—Por mandado de S. S.ª, José Azpelicueta.

Mediante el presente segundo edicto se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesion intestada de D. Pascasio Lizarbe y Ruiz para que en el término de 20 dias á contar desde el siguiente á la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el espediente que al efecto se sigue en el mismo á instancia de D. Ruperto Moleres y otros como Curadores á pleitos de los menores D. Fermin, D. Juan Bautista, Doña Gregoria, Doña Rosa y Don Emilio Pascasio Lizarbe y Azcona, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarazona á 25 de Enero de 1866.—Casimiro Felez.—Por mandado de S. S.ª, José Azpelicueta.

Intendencia militar de Aragon.

Mes de Abril de 1865.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la Intervencion general en el espresado mes por gratificaciones á cumplidos del Ejército.

Distrito de Aragon.

Presupuesto de 1865-1866

Tesorería de Zaragoza.

Manuel Bonaluque Gimenez, fecha de la solicitud del interesado, 10 Marzo 1865; fecha de la remision del espediente, 4.º Abril 1865; punto de residencia del interesado, El Frago, 200 escudos.

Vicente Maripe Benedicto, id. 28 Enero id., id. 14 id. id., id. Belchite; heredero ó apoderado, Miguel Maripe (padre) 200 id.

Pedro Sebastian Navarro, id. 15 Marzo id., id. 14 id. id., id. Zaragoza, id. Nicolás Sebastian (padre) 414 escudos 027 milésimas.

Lucas Herrero y Lopez, id. 8 de Marzo id., id. 14 id. id., id. Cocalon, id. Pedro Herrero (padre) 200 escudos.

Zaragoza 4.º de Febrero de 1866.—P. A. El Subintendente militar, Valero Navarro.

El Comisario de Guerra inspector de utensilios de la plaza de Zaragoza.

Hace saber: Que no habiendo

causado remate, la subasta intentada en 10 del actual, para la venta de 1100 kilogramos de trapo de hilo, procedente de sábanas y cabezales inutilizados, y de 880 kilogramos de trapo de lana de mantas y capotes de centinela, que existen en la Administracion de utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola número 10, se verificará una segunda subasta, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar del Distrito, el Sábado 10 del próximo Febrero en las oficinas de la referida administracion á las 12 de la mañana y bajo mi presidencia. En su virtud las personas que gusten interesarse en dicha subasta, podrán enterarse del pliego de condiciones y precio limite, que asi como el referido trapo, se hallan de manifiesto en las citadas oficinas, y presentar en el acto de la subasta sus proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo que se halla al pie de este anuncio, acompañando á ellas el Talon que justifique haber hecho el depósito correspondiente. Zaragoza 30 de Enero de 1866.—Juan Ramirez.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de esta ciudad y habitante en la calle de..... se obliga á satisfacer por los 1100 Kilogramos de trapo de Sábanas y cabezales que se subastan en la Administracion de utensilios, á razon de..... por cada uno. Y por los 880 Kilogramos de trapo de lana de mantas y cabezales, á razon de..... por cada uno. Todo con sujecion al pliego de condiciones segun el anuncio inserto en el Boletin oficial y acompañando el Talon de la cantidad prevenida en la condicion 5.ª de dicho pliego.

Fecha y firma.

Direccion General de la deuda pública.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Setiembre último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de la factura, 48006; su

importe 18810; causante ó heredero á quien corresponde, D. Tomás Rodriguez de Leon; apoderado que la ha recogido, D. Federico Rodriguez Leon y otros; fecha en que lo ha verificado, 4 Setiembre 1865.

Madrid 15 de Enero de 1866.—V.º B.º Sancho.—El Secretario, Gregorio Zapatería.

Consejo de Guerra permanente de la Plaza de Zaragoza.

D. Juan Miguel y Bustillo, Teniente Coronel Comandante Fiscal del Consejo de Guerra permanente de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza José Diez de oficio zapatero casado, habitante calle de la manifestacion núm. 68, á quien estoy procesando de orden del Excelentísimo Sr. Capitan General de este distrito por el delito de ocultacion de armas blancas y de fuego en contravencion del bando de S. E. de 6 de Enero último, usando de la jurisdiccion que la Reina Ntra. Sra. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército por el presente llamo cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho José Diez señalándole laj carcel nacional del esta ciudad donde deberá presentará personalmente dentro del término de 5 dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldia por el Consejo de Guerra permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de ocultacion de armas y el que causó su fuga haciendo el coitejo de una y otra pena sin mas llamarle y emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.. Figese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

En Zaragoza á 3 de Febrero de 1866.—Juan Mignel y Bustillo.—Por su mandado, Angel Moreno Rey, Escribano de la causa.

LOTERÍA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 10 de Febrero de 1866.

Constará de 12.000 Billetes al precio de 60 escudos (600 rs.), distribuyéndose 540,000 escudos (270.000 pesos) en 600 premios de la manera siguiente:

| Premios. | Escudos. |
|------------------|----------|
| 1 de | 120.000 |
| 1 de | 60.000 |
| 1 de | 30.000 |
| 1 de | 20.000 |
| 1 de | 10.000 |
| 4 de | 4.000 |
| 20 de | 2.000 |
| 26 de | 1.000 |
| 543 de | 400 |
| 600 | 540.000 |

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expendrán á 6 escudos (60 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art 28 de la Instruccion vigente; debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director general, Manuel Maria Hazañas.

BANCO DE ZARAGOZA.

En el dia 11 del mes de Febrero próximo á las once de la mañana tendrá lugar la Junta general ordinaria de accionistas que previene el artículo 40 de los Estatutos.

Los Señores Socios que por hallarse inscritos el dia 31 de Diciembre de 1865, desde diez acciones en adelante tienen derecho de asistir á dicho acto, se servirán recoger en la Secretaría del Establecimiento hasta el dia 10 de Febrero próximo la cédula de entrada que dispone el artículo 89 del Reglamento.

Los Señores accionistas que no hayan de concurrir personalmente, podrán ser representados por medio de apoderado al tenor de lo establecido en los artículos 38 de los Estatutos y 90 del Reglamento, y al efecto se servirán encargarles que presenten en la Secretaria la correspondiente carta de autorizacion dentro del dia 10 citado para los efectos consiguientes.

Y para que llegue á noticia de los interesados se hace saber por acuerdo del Consejo en la Gaceta del Gobierno, Boletin oficial de la provincia y diarios de la capital en conformidad con lo que ordena el artículo 88 del Reglamento.

Zaragoza 27 de Enero de 1866.—El Director 4.º J. Bruil.

Imprenta de Antonio Gallifa.